



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA *iiii* JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 266/2021 DE 04 DE JUNIO DE 2021 REFERIDO A: QUE ELEVA A RANGO DE LEY RESOLUCIÓN COEM 04/2021 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021 DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.



Jorge Aguilar
Aguilar Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUT. MCPAL. LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
JAVR 2021



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 266/2021

"QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM N° 04/2021 (DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2021) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

DE 4 DE JUNIO DE 2021

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

La Resolución Nro. 04/2021 emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Llallagua en fecha 26 de mayo del 2021; y adjuntos informe legal, informe técnico, informe de la Red de Salud SAFCI-LLALLAGUA.

CONSIDERANDO:

- Que, habiendo INFORME LEGAL PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL SOBRE DETERMINACION DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL COEM, emitido por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: GAMLL/ DAMLL 0116/2021, de fecha 28 de mayo del 2021.
- Que habiendo INFORME TECNICO con CITE: G.A.M.LL. / S.M.T./R.F.A. CITE 05/2021 emitido por el Ingeniero Rene Felipez Alarcón (SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de fecha 27 de mayo del 2021.
- Que habiendo informe de la Red de Salud SAFCI Llallagua DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2021, firmada por el Dr. Juvenal Tito Cárdenas (Responsable de la Red de Salud SAFCI-Llallagua).
- Se Adjunta copia de la RESOLUCION COEM N° 04/2021, de fecha 26 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

- QUE:** el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la Salud, promoviendo políticas publicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.
- QUE:** el Artículo 37 de la Norma Constitucional dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una forma suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.
- QUE:** la Constitución Política del Estado en su Artículo 279 determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.
- QUE:** el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el Nivel central del Estado y las Entidades territoriales Autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

1/6

LEY MUNICIPAL No 266/2021

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** el numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber de las Bolivianas y los Bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.
- QUE:** el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado reconoce los instrumentos jurídicos administrativos de las Entidades Territoriales Autónomas.
- QUE:** el Artículo 81 parágrafo II numeral 1 inciso b) y p) de la Ley N° 031, en concordancia con el numeral 2, parágrafo II, del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las competencias para los Gobiernos Autónomo Departamentales de ejercer la rectoría en salud en el Departamento para el Funcionamiento del Sistema Único de Salud en el marco de las políticas nacionales.
- QUE:** la Ley N° 1293, de 1 de abril del 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus(COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus(COVID-19).
- QUE:** el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.
- QUE:** el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
- QUE:** el Decreto Supremo N° 4466 de 24 de febrero del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
- QUE:** el Decreto Supremo N° 4497 de 28 de abril del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, y del Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, y N° 4480 de 31 de marzo de 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, hasta el 30 de junio del 2021.
- QUE:** el Decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, que ratifican las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 063/2021 de fecha 26 de febrero del 2021, manteniéndose sus disposiciones integras, con excepción del Artículo N° 2 que se modifica.
- QUE:** el Decreto Departamental N° 183/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, que intensifica las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo del 2021.
- QUE:** el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ve la necesidad de continuar con las medidas y acciones para la contención y reducción de contagios por la COVID-19, a fin de evitar el incremento de casos de esta enfermedad, para salvaguardar la vida y salud de la población.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES:

Que habiendo revisado toda la documentación adjunta que acompaña la RESOLUCION C.O.E.M. N° 04/2021 , donde el Órgano Ejecutivo solicita que se considere en la comisión que corresponda, para que luego sea elevado a rango de Ley la resolución referida, por lo que el Concejo Municipal en concordancia a las atribuciones que tiene y están descritas en el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482(Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), se ha dado a la tarea con el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, se ha dado a la tarea de revisar pormenorizadamente la documentación , con el objetivo de poder promover una normativa que eleve a rango de Ley la Resolución C.O.E.M. N° 04/2021.

Por lo consiguiente es que se han podido encontrar las siguientes observaciones, que están descritas en el antecedente expositivo del presente documento, que evidencia así también el trabajo que realiza el Ente Fiscalizador procurando que se cumpla a cabalidad la normativa concordante de la Resolución C.O.E.M. N° 04/2021 que consideramos que es el documento fundamental y operativo para poder promover políticas preventivas y operativas en esta TERCERA OLA del CORONAVIRUS que se encuentra latente en el Municipio de Llallagua.

Por lo referido haciendo un análisis al RESOLUCION de la RESOLUCION C.O.E.M. N° 04/2021, se puede evidenciar en el análisis y revisión de sus 9 Artículos, que constituyen los mismos las medidas restrictivas y también se podría entender de cumplimiento legal en toda la Jurisdicción del Municipio de Llallagua, y se describen las siguientes:

a. En el ARTÍCULO 9 donde hay disposiciones de INDOLE LABORAL informan que se: Dispone el retorno de la jornada laboral de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y 14:00 p.m. a 18:00 p.m. para todas las Entidades e instituciones públicas, la misma se podría entender para todas las que operan y funcionan en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Llallagua, cabe señalar que al disponer un (RETORNO DE JORNADA LABORAL) se entendería que en todas las instituciones públicas que funcionan en el Municipio de Llallagua estarían acatando una jornada laboral de 08:00 a.m. hasta las 16:00 p.m., haciendo un análisis existen instituciones públicas y/o privadas que tienen disposiciones horarias permanentes, tal es el caso de:

1.-BANCO UNION (de 07:00 a.m. a 16:00 p.m.), por disposiciones de indole Nacional, concordante con la A.S.F.I.

2.-SEGIP-(de 08:30 a.m. a 16:00 p.m.), por disposiciones de la Institución misma.

3.- Entre Otras.

La observación en el RETORNO radica en que el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, a la fecha no ha tenido otra disposición horaria, siguiendo con el horario de (08:00 a.m. a 12:00 p.m. y 14:00 p.m. a 18:00 p.m.), por lo que considera el Ente Deliberante de manera oportuna que se tenga que RECTIFICAR el termino de RETORNO que está mal empleado, sugiriéndole que especifique el término de la JORNADA LABORAL , y que en vez de retorno utilice el criterio de RATIFICACION, ya que se estuviera ratificando el horario descrito en el Artículo 9, y no así se estuviera retornando a ese horario.(la presente observación es muy importante en tanto que la RESOLUCION C.O.E.M. N° 04/2021, constituye un documento público, y de acceso informativo para toda la Población del Municipio de Llallagua, y no queremos que se dé a conocer a la población información errónea).



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Manifiestar lo que describe el ARTICULO 8(JORNADA LABORAL) del Decreto Supremo N° 4451 en su numeral 1, que refiere: La jornada laboral del sector publico y privado será en horario continuo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, por lo que podemos evidenciar que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua no puede disponer un RETORNO DE JORNADA LABORAL ya que no ha acatado a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4451, la misma constituye una norma nacional y de cumplimiento obligatorio.

b. Siguiendo con las observaciones que ha encontrado el Ente Deliberante, se puede determinar que el COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL de LLALLAGUA, al suscribir y redactar la Resolución C.O.E.M. N° 04/2021 a la Cabeza de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.-LLALLAGUA, ha invitado para que sean partícipes a la reunión que se ha llevado a cabo en fecha 26 de mayo del 2021, en el salón rojo de la Alcaldía a diversos actores ,como ser los representantes de los 7 distritos de Llallagua, Autoridades de Salud, Educación Concejo en Pleno y demás autoridades partícipes.

Por lo que podemos analizar que la suscripción, firma, estampa o rubrica constituye en esta Resolución la aceptación de todas las cláusulas que se han propuesto en dicha reunión, por lo que nos admira que haya pocas firmas en el documento, el mismo es la pieza fundamental para que el Ente Deliberante considere que pueda elevarlo a rango de Ley, por lo que consideramos en virtud que la RESOLUCION C.O.E.M. N° 04/2021 al constituirse documento fundamental operativo para el trabajo propuesto para poder intensificar las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios de la COVID-19, ante el incremento de casos de contagio por el rebrote del Coronavirus, con la finalidad de proteger la SALUD y la VIDA de la población de Llallagua, es por ello imprescindible, la aceptación del DOCUMENTO, es por ello que RECOMENDAMOS a la Máxima Autoridad Ejecutiva que Actualice la suscripción de firmas de los participantes y autoridades convocados al C.O.E.M. de fecha 26 de mayo del 2021, ya que el mismo a la fecha constituye un documento público, y de acceso a toda la población.

c.- Siguiendo con el análisis de los documentos adjuntos a la Resolución C.O.E.M. N° 04/2021, podemos evidenciar que EL INFORME DE SALUD emitido por el Dr. Juvenal Tito Cardenas (Responsable de la Red de salud SAFCI-LLALLAGUA), consideramos que el documento que ha presentado el responsable de salud constituye un DOCUMENTO INFORMATIVO y no así una **PROPUESTA Y PLAN OPERATIVO** previo a vías de haberse realizado el C.O.E.M. N° 04/2021, que es lo que se necesita para poder fundamentar las medidas y acciones necesarias para reducir los casos positivos de CORONAVIRUS en el Municipio de Llallagua, por lo que RECOMENDAMOS que a partir de la sanción del presente Documento se hagan saber las observaciones expuestas al Responsable de salud y coordine un trabajo mesurado con la Comisión de Salud del Concejo Municipal de Llallagua y demás unidades concordantes para que pueda realizar una PROPUESTA OPORTUNA, EFICAZ, COHERENTE , OPERATIVA, y ajustada a la realidad que vive en la actualidad el Municipio de Llallagua, referente a esta Tercera ola del CORONAVIRUS, en apego a las Leyes y Decretos nacionales en actual vigencia.

d).- Por consiguiente con las observaciones que ha encontrado el Pleno del Concejo Municipal, sobre la RESOLUCION C.O.E.M. N° 04/2021 a la Cabeza de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.-LLALLAGUA, Se puede advertir lo siguiente: Que el Artículo Cuarto de la Resolución C.O.E.M. N° 04/2021 establece las MEDIDAS DE RESTRICCIÓN donde se puede evidenciar que no tomaron en cuenta las Leyes Nacionales como Departamentales para la realización de la presente Resolución del C.O.E.M. toda vez que tiene que estar en margen a nuestro DECRETO SUPREMO N° 4415 Y AL DECRETO SUPREMO N° 4480 toda vez que es de análisis a la NO EXISTENCIA DE UN INFORME EPIDIMIOLOGICO SOBRE LOS CASOS DE COVID 19 PARA ADOPTAR ALGUNAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, donde el ARTICULO 9 Párrafo II del DECRETO SUPREMO N° 4480 Establece lo siguiente: **Las limitaciones temporales establecidas en el párrafo precedente deberán ser evaluadas por los gobiernos autónomos municipales en coordinación con los Servicios Departamentales de Salud SEDES y conforme a la situación epidemiológica de cada Municipio** al presente al no tener una situación epidemiológica no se tomó en cuenta dichos extremos por lo consiguiente antes de tomar decisiones debe tomarse en cuenta los Decretos Supremos Nacionales para poder adoptar cualquier medida de restricción donde el C.O.E.M. no tomo en cuenta dichos extremos.

4/6

LEY MUNICIPAL No 266/2021



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

e).- Continuando con las observaciones que ha encontrado el Pleno del Concejo Municipal, sobre la RESOLUCION C.O.E.M. N° 04/2021, Se puede advertir lo siguiente: Que no hacen referencia al Transporte Público y Privado sobre las Medidas de bioseguridad que deberían adoptar y la cantidad de pasajeros que puedan transportar no tomaron en cuenta el siguiente DECRETO SUPREMO 4451 en su ARTICULO 13 (SERVICIO DEL AUTOTRANSPORTE) el cual establece el procedimiento correspondiente para las actividades del servicio del autotransporte donde en la Resolución C.O.E.M. N° 04/2021 no establecieron las MEDIDAS DE RESTRICCIÓN CORRESPONDIENTES y no existe un INFORME EPIDEMIOLOGICO al caso al presente al no entrar en mayores consideraciones antes de tomar decisiones debe tomarse en cuenta los Decretos Supremos Nacionales para poder adoptar cualquier medida de restricción donde el C.O.E.M. no tomo en cuenta dichos extremos.

CONSIDERANDO:

Por todas las observaciones previamente expuestas, las mismas han sido analizadas por el Pleno del Concejo Municipal, es que consideramos que a partir de la Sanción del presente documento que tiene el objetivo de ELEVAR A RANGO de LEY la RESOLUCION C.O.E.M. N° 04/2021 de fecha 26 de mayo del 2021, es que se inicie el trabajo operativo con la CONFORMACION DE LAS COMISIONES, las mismas están bajo responsabilidad del Concejo Municipal de Llallagua, y en vías de presentar una propuesta más coherente y eficaz, se tiene que realizar un trabajo propositivo y eficaz en el C.O.E.M., a partir de la presente fecha.

Es por ello que si bien con el análisis y revisión de toda la documentación adjunta, disposiciones de la Resolución C.O.E.M. se han encontrado observaciones fundamentadas y expuestas, se ha considerado en el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, no perjudicar la prosecución y celeridad del referido documento, y es por ello que de manera excepcional se ha dispuesto de acuerdo a facultades descritas en el numeral 4 del Artículo 16, de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) sancionar y emitir la presente LEY AUTONOMIA MUNICIPAL que "ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM N° 04/2021 (DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2021) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo Nro. 4245, de 28 de mayo de 2020 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto elevar a rango de **Ley la Resolución COEM Nro. 04/2021 de fecha 26 de mayo del 2021** que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley.

ARTICULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACION) El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del Municipio de Llallagua.

ARTICULO TERCERO. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autónoma Municipal.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- El responsable de la RED DE SALUD SAFCI-LLALLAGUA deberá presentar hasta el 09 de junio del 2021 al COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL –LLALLAGUA su PLAN OPERATIVO DE SALUD, el mismo tenga que ser analizado y revisado con las comisiones correspondientes y el Comité en Pleno.

SEGUNDA.- En apego del Decreto Supremo N° 4451, concordante a los Artículos 3(MEDIDAS PARA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD) el Responsable de la RED DE SALUD DE SALUD SAFCI-LLALLAGUA deberá acatar lo descrito en el Parágrafo III, que describe:

- Los subsectores señalados en el Parágrafo I del Presente Artículo , deberán reportar diariamente la ficha epidemiológica en el Sistema Integrado de Vigilancia Epidemiológica-SIVE del Ministerio de Salud y Deportes,

En apego a todo lo dispuesto en la referida disposición se considera de manera imprescindible que se remita el reporte de manera diaria ante el C.O.E.M. y a la COMISION DE SALUD-DEL C.O.E.M. para que así, el Comité pueda prever disposiciones inmediatas concordantes a la información recibida por parte del Responsable de la Red de salud SAFCI-LLALLAGUA.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

SEGUNDA.- En aplicación del artículo 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

TERCERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Cuatro Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintiuno.

Fdo.

Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rosalia Hualpa Cáncari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESORIA LEGAL C.M.LL/EHS
Cc./Arch.